



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

PÁGINAS DE ÉTICA PROFESIONAL

Página No. 11. ¿AUTONOMÍA PERSONAL, FUNDAMENTO DE LA AUTORREGULACION EN ENFERMERÍA?

Autora: Zoila Rosa Franco Peláez*

Para hablar de autonomía y autorregulación, se hace necesario partir de la noción de autonomía, como la capacidad que desarrolla un ser humano para autodeterminarse, tanto en lo biológico, como en relación con su entorno familiar, social, cultural y ambiental.

La autonomía como capacidad de autorregularse, el ser humano con el objeto de ejercer el uso, goce y disposición de las facultades dadas por los derechos subjetivos; se logra una vez el organismo humano ha alcanzado un desarrollo y maduración tal que le permita al cuerpo la sobrevivencia, independiente de los seres que han generado su existencia.

La autonomía del hombre y la mujer en nuestro medio, se establece con la mayoría de edad, 18 años, cuando el sujeto puede asumir por sí mismo la satisfacción de sus necesidades y las consecuencias de sus actos.

Cuando se logra la madurez biológica, se hace posible también la madurez intelectual y afectiva que se relaciona con el concepto de dignidad humana, al reconocerse a sí mismo y a los otros seres humanos como seres inteligentes, racionales, intuitivos y sensibles, sujeto de derechos y deberes, con un valor intrínseco y por lo tanto, en un estado social de derecho debe inspirar el respeto de sus principios constitutivos como la individualidad o carácter de único, la singularidad como carácter de distinto o diferente. La sociabilidad como carácter de pertenencia a una sociedad y la autonomía de la cual se viene hablando.

El concepto de responsabilidad, implica la autonomía y la libertad de elección y decisión en un contexto social y cultural que ha creado mecanismos de regulación para favorecer la convivencia humana y social, convivir es vivir con, porque los seres humanos siempre comparten espacios vitales donde hacen posible el desarrollo de su proyecto de vida individual y colectivo. De la libertad se deriva la autonomía para practicar la autodeterminación y la autorresponsabilidad, la que obliga a conocer, interiorizar, apropiarse, aplicar y adaptar las leyes y normas promulgadas por el orden social, ético y jurídico que de alguna manera moldean las pautas para una existencia que favorezca el crecimiento, desarrollo y



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

realización del potencial humano, para sí mismo, el grupo donde la persona se desenvuelve y la sociedad en general. El libre desarrollo de la personalidad que lleva intrínseco el principio de la autonomía tiene que ver con la madurez psicológica y con la mayor o menor capacidad intelectual y volitiva., ya que esta tiene que ver con la intervención del Estado, a mayor edad menor intervención de superiores o del Estado, asumiendo los propios derechos sin desconocer los de los demás.

Lo anterior permite plantear un símil con el nacimiento, crecimiento, desarrollo y maduración de una profesión o disciplina del conocimiento y del hacer, como es el caso de enfermería, que como oficio en sus orígenes posee una historia que le ha permitido asumir su conciencia para autorregularse como profesión con la responsabilidad humana y social que se refleja en la promulgación de la Ley 266 de 1996 que reglamenta el ejercicio de la enfermería en todo el territorio nacional y que establece precisamente los mecanismos de autorregulación, es decir la madurez alcanzada en su desarrollo le permite darse sus propias normas, para un desempeño acorde con los principios universales que fundamentan la profesión, los principios constitucionales contemplados en la Carta Magna de Colombia y las leyes de la República. **(1)**

Así mismo el proyecto de Ley de Código Deontológico de Enfermería, plantea los deberes que deben orientar un ejercicio a la altura de la dignidad humana y profesional de quienes poseen el título de Enfermera/o en Colombia.

Si la libertad plantea infinidad de posibilidades de elección y decisión, la responsabilidad plantea las limitaciones a que están sometidos los individuos en su sociedad, en relación con las obligaciones, compromisos que el orden establecido determina; así como los valores profesionales que imperan.

El respeto asumido como el reconocimiento de la dignidad de las personas; la solidaridad, como la capacidad de empatía, comprensión y acompañamiento en situaciones dolorosas y vulneraciones a los derechos; la prudencia, como la disposición de guardar el secreto profesional y el conocimiento exhaustivo de una situación sobre la cual se hace necesario realizar una valoración y emitir un juicio; así como el análisis cuidadoso en el proceso de toma de decisiones y la claridad meridiana de los intereses, que se manifiestan antes de hacer una elección que de alguna manera nos afecta o puede afectar a otros. La justicia, como el conocimiento y reconocimiento de la condición humana, los derechos y las circunstancias que rodean una situación de salud – enfermedad. La bondad, como la característica humana que permite perseguir un bien para sí y para los otros en todos los cursos de acción que se tomen frente a la resolución de conflictos y solución de problemas, buscando proteger a los más débiles y vulnerables; y la



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

hospitalidad como la actitud de acogida y comprensión de situaciones que afectan a las personas con quienes nos relacionamos y convivimos en la cotidianidad de la existencia humana y profesional.

La capacidad de autorregularse de la profesión de enfermería mediante la promulgación de las leyes que la rigen, da cuenta de la ardua tarea realizada por las enfermeras colombianas a través de amplias convocatorias realizadas por las asociaciones que las agrupan y la representan a nivel nacional, regional y local, pero sobre todo por el trabajo persistente, dedicado y comprometido de las colegas que con su actitud crítica y constructiva, sus conocimientos y aportes hicieron posible este logro.

Autonomía implica pues, educación para la toma de conciencia, conocimiento para iluminar la razón, sensibilidad social para aportar al logro de una mejor calidad de vida personal y colectiva, acción decidida y persistente para hacer realidad los sueños, alcanzar los fines y lograr la satisfacción de la labor cumplida.

El equilibrio entre el pensamiento, el sentimiento, la palabra y la acción, es lo que produce la sabiduría que hace grandes a las personas y los pueblos, dejando generación tras generación una estela de luz que hace posible mantener la esperanza siempre viva de una vida mejor, más digna, más significativa y más feliz. Esto es autonomía.

La autonomía y la autorregulación, nos enfrentan al problema de la libertad para llegar a ser lo que se quiere ser; convierte al sujeto, o colectivo no sólo en protagonista activo de su propia existencia, sino que lo hace responsable de sí mismo, ante sí, ante los demás y ante la sociedad a la que pertenece, es decir la libertad conlleva la autorresponsabilidad, o dicho de otra manera, el ser humano es aquella persona capaz de hacerse una pregunta racional y puede dar una respuesta racional. Tanto su conocimiento como su moralidad están incluidos en este círculo. Mediante esta facultad mental e intelectual, fundamenta para dar respuesta a sí mismo y a los demás, la persona resulta ser responsable: es un sujeto moral. **(2)**

Así, el sujeto moral es aquel que debe hacerse a través y mediante sus actos, conductas, comportamiento; él decide y asume las consecuencias de sus decisiones convertidas en conductas o actos determinados, elige y en sus elecciones va marcado su destino individual e histórico. Igualmente sucede con un grupo, gremio o colectivo, en su proceso de creación constante; va marcando el compás de sus logros, de sus fines, de sus relaciones. Sólo en interacción se hace posible construir y hacer realidad los acontecimientos en el medio social. Para las/os enfermeras/os el acontecimiento social, cultural y político de gran



TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004:

“Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”

envergadura, donde su desempeño honesto, silencioso y persistente le ha merecido un espacio importante, planteando retos y nuevas posibilidades que muy seguro, conducirán su profesión hacia nuevos cursos de acción y grandes realizaciones.

Los conceptos expresados en estas páginas son de responsabilidad de la autora.

* **Zoila Rosa Franco Peláez.** Enfermera Magister en Enfermería y Ciencias Jurídicas. Docente de la Universidad de Caldas. Magistrada del Tribunal Nacional Ético de Enfermería. 2002-2006.

BIBLIOGRAFÍA

1. Art. 26, Constitución Política de Colombia 1991
2. GONZÁLES LÓPEZ. Luis. Del yo al nosotros Manizales, Centro de Publicaciones Universidad de Caldas. 2002. Pág. 140 – 145.